

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROTEJE LA FAUNA SILVESTRE Y DOMESTICA Y SU HÁBITAT EN EL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades legales y Constitucionales, y con observancia especialmente las conferidas por los artículos 313, 338 de la Constitución Política, artículo 32 de la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Ley 09 de 1979, artículo 73 del Decreto-ley 2811 de 1974 y artículos 2, 92 y 93 del Decreto 1333 de 1986 y demás normas afines y complementarias.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Favorecer la protección de la Fauna Silvestre y Domestica y su hábitat en el Municipio de Sabaneta, mediante acciones tendientes a sensibilizar y concientizar la ciudadanía en torno al uso de la pólvora, en consonancia con las campañas “*MÁS LUZ, MENOS PÓLVORA*” y “*HUELLATÓN*”.

Para lograr este objetivo, el Municipio gestionará con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá la implementación de una campaña integral, unificada y permanente para toda la Región Metropolitana, tanto en el ámbito preventivo y educativo, como regulatorio y de control a la cadena productiva y de uso de la pólvora, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo y lo dispuesto en los decretos municipales que establecen las condiciones de seguridad para la fabricación, almacenamiento, transporte, venta y manipulación de pólvora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Prohibir la destinación de recursos públicos para la realización, promoción y/o fomento de eventos pirotécnicos o con fuegos artificiales por parte del Municipio de Sabaneta, para garantizar el bienestar animal, el cual se reemplazará por hologramas, espectáculos de luces que no sea a base de pólvora y sonido que cumpla con los límites de ruido establecidos por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Municipio a través de sus respectivas Secretarías, en ejercicio de sus funciones de promoción, protección, vigilancia y control, adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**HABITAT EN EL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA en uso de sus facultades legales y Constitucionales y con observancia especialmente las contenidas por los artículos 313, 328 de la Constitución Política, artículo 82 de la Ley 158 de 1994, Ley 1581 de 2012, Ley 09 de 1979, artículo 13 del Decreto Ley 2811 de 1974, artículos 2, 02 y 03 del Decreto 1333 de 1988 y demás normas afines y complementarias.

**ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.** Fomentar la protección de la Fauna Silvestre y Domestica y su habitat en el municipio de Sabaneta, mediante acciones tendientes a sensibilizar y concientizar a los ciudadanos en torno al uso de la pólvora en consonancia con las campañas "MAS LUZ, MENOS POLVORA Y RUIDO".

Para lograr este objetivo, el Municipio gestionará con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá la implementación de una campaña integral, unificada y permanente para toda la Región Metropolitana, tanto en el ámbito preventivo y educativo, como regulatorio y de control a la cadena productiva y de uso de la pólvora, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo y lo dispuesto en los decretos municipales que establecen las condiciones de registro para la fabricación, almacenamiento, transporte, venta y manipulación de pólvora.

**ARTICULO SEGUNDO.** Prohibir la destinación de cursos públicos para la realización, promoción y/o fomento de eventos pirotécnicos o con juegos estrobiliosos por parte del Municipio de Sabaneta, para garantizar el bienestar animal, el cual se reemplazará por hologramas, espectáculos de luces que no sea a base de pólvora y sonido que cumpla con los límites de ruido establecidos por la normatividad vigente.

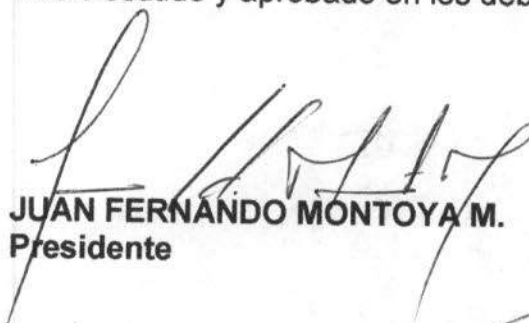
**ARTICULO TERCERO.** El Municipio a través de sus respectivas Secretarías en ejercicio de sus funciones de promoción, protección, vigilancia y control, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.



(02 DIC 2013)

**ARTÍCULO CUARTO.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal

Dado en Sabaneta a los 24 días del mes de noviembre de 2015, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.



**JUAN FERNANDO MONTOYA M.**  
Presidente



**LUIS HERNAN POLLING Z.**  
Vicepresidente Primero



**JOHAN ANCIZAR QUINTERO P.**  
Vicepresidente Segundo

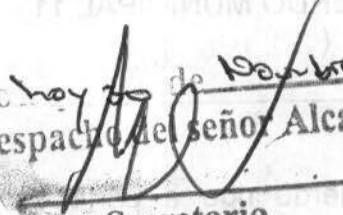


**DAVID ANTONIO SOTO SOTO**  
Secretario General

ATA ALTA  
Versión 0  
Fecha de Emisión  
09 de Octubre del 2008  
Página 2 de 2

ACUERDO MUNICIPAL N°




Recibido hoy 22 de Noviembre del 2005  
a despacho del señor Alcalde.  
  
Secretario


ARTÍCULO CUARTO. Este Acuerdo Municipal es de carácter legal y su publicación en el Boletín Municipal de Sabana de la Cruz, en el mes de noviembre de 2005, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios.

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Sabana de la Cruz, 22 de diciembre del 2005

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**  
En doble ejemplar remitase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 

DAVID ANTONIO SOTO  
Secretario General

JOHAN ANILAZAR QUINTERO P.  
Vicepresidente de Segundo